INFORME CCUA N º1 /2013 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Sevilla a 5 de Febrero de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA EMASESA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de Sevilla EMASESA para el año 2013, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Este Consejo muestra su extrañeza y preocupación porque este expediente de autorización de precios de aguas sea el primero y, de momento a fecha de hoy el único, que ha llegado al mismo para su análisis.

Desde la publicación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, uniéndola al Decreto andaluz 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, ya es doctrina indiscutible que los precios de agua deben de tramitarse por éste último y considerarse jurídicamente como precios autorizados y no como tasas. En dicho Decreto se establece preceptivamente en su Artículo 7 la consulta al Consejo de los Consumidores de Andalucía, y de ahí nuestra sorpresa reflejada en el párrafo anterior.

Este Consejo desconoce cómo se están aprobando el resto de los precios del agua en toda Andalucía, que en principio y por lo ya reflejado en esta alegación parecen estar incumpliendo lo dispuesto en la normativa.

Por último criticar que éste expediente nos haya sido remitido en febrero del año 2013, año de la aplicación de los precios del agua que se pretenden aprobar, desconociendo si ya transcurrieron los tres meses de plazo establecido en el Decreto 356/2009 para su aprobación por silencio, o si éste ha quedado paralizado por requerimientos efectuados a la empresa o por la falta de -al menos- este trámite preceptivo de consulta a nuestro Consejo.

SEGUNDA- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente,

TERCERA.- En relación a la subida de precios que se propone, este Consejo no presenta objeciones, al considerar que se procede a subir un 1,9 % lineal a todos los conceptos de la tarifa, que esta por debajo de la subida del IPC. Este Consejo entiende que en estos momentos de crisis que estamos atravesando las revisiones de tarifas de los servicios públicos, deben ajustarse a criterios económicos objetivos, y tener muy en cuenta el impacto que en el usuario pueden tener revisiones al alza de precios, aunque se correspondan con una actualización conforme al IPC, e incluso por debajo de este, y sin poner en peligro la continuidad y viabilidad de las empresas publicas

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de la empresa de Abastecimiento de Aguas de Sevilla. Emasesa. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.